

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00236 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: DIEGO FERNANDO GUTIERREZ DUQUE.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, 1 se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación desarrollada por la parte demandante con el fin de notificar al demandado,² toda vez que no se cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 1223 de 2022, pues no se allegó certificación que acredite el envío de la demanda y el auto que libra mandamiento de pago.

2.- ORDENAR a la parte demandante cumpla con la notificación al demandado, sin incurrir en la falencia glosada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 16 exp dig.

² Dto pdf 15 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18e155cb16bd672b5aaf57b86bf1712a58149c141a82a9176f8544a8ddded48**

Documento generado en 09/02/2024 04:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>